# Indice de revistas

### REVISTAS ESPAÑOLAS

REVISTA DE TRABAJO

Secretaría General Técnica del Ministerio

Año XXIII, núm. 3, mayo-junio de 1961.

FÉCTOR MARAVALL CASESNOVES: Los salarios en los Convenios Colectivos de trahajo, en los Estados Unidos.

Los Convenios Colectivos en los Estados Unidos son documentos extensos, ampilos, minuciosos y detallistas en donde se regulan por la vía del acuerdo los más importantes temas de la vida laboral.

Como características del sistema, se enuncian, entre otras: el salario mínimo coexiste con el régimen de Convenios Colectivos: la fijación de los salarios se hace por la evaluación de las tareas que se realizan y no por la inclusión rígida del trabajador dentro de una categoría profesional: la antigüedad en la empresa no produce aumentos automáticos salariales: el salario es flexible hacia arriba y hacia abajo; tienen poca difusión y éxito los sistemas de salarios por rendimiento, aunque no hay una evidente negativa a su impiantación: los factores principales determinantes en su conjunto, o aisladamente, de la fijación de salario, son el coste de vida, la capacidad de pago de la empresa y la productividad; no son frecuentes las cláusulas de escala móvil de salarios, principalmente por la revisión anual de los convenios; el salario anual garantizado se concibe como fórmula principalmente de regularidad en el trabajo; las principales diferencias de salarios corresponden a los siguientes grupos: especialistas, oficinistas, peones y personal femenino, y, por último, es de destacar la tendencia a la disminución de las diferencias de salarios entre los trabajadores.

CARLOS DEL PESO Y CALVO: El Fuero del Trabajo y la Seguridad Social española.

Extenso estudio en el que con gran detenimiento se examina el sistema español de Seguridad Social, propugnando se le denomine precisamente «de Seguridad Social», se destaca su importancia con respecto a los de los restantes países y su originalidad en ciertos aspectos.

José María Riaza Ballesteros: Las corrientes ideológicas fundamentales en torno a la empresa.

El título del trabajo anticipa el propósito del autor y el contenido de aquél. En efecto, se examinan las influencias del cápitalismo y del liberalismo, así como las diversas manifestaciones socialistas.

Se estudia en especial, además, el movimiento cooperativo y, por último, se reseñan los intentos de modificar las consecuencias negativas de la estructura capitalista.

# REVISTA DE DERECHO DEL TRABAJO

Año VIII, núm. 2, marzo-abril de 1961.

MIGUEL RODRÍGUEZ - PIÑERO: La nueva regulación del Reglamento de Régimen Interior.

Como características de la reforma recientemente operada, se destacan: la acentuación del carácter normativo; la ampliación de contenido y la versión hacia lo colectivo.

EUGENIO PÉREZ BOTIJA: Comentarios a la nueva legislación sobre Reglamentos de Empresa.

La nueva proyección de los Reglamentos estaba en emulsión en la ley de Convenios Colectivos Sindicales de 1958 y, por otra parte, las líneas cardinales de la ley de 1942, tampoco se pierden en el Decreto y en la Orden de reforma. Ahora bien, quizá para sacar de ella sus últimas consecuencias lógicas y jurídicas se fija en 1961 un contenido mínimo a los Reglamentos de Régimen Interior.

MARÍA PALANCAR: La actividad profesional de los Graduados Sociales.

Se destaca la trascendencia de la Orden de 13 de marzo, que refleja un poco la posición sociológica y técnica de las actividades de los graduados y, de modo especial, su valoración jurídico-laboral.

Las Fundaciones laborales y la Organización Sindical (Notas a un Decreto).

Se ponen de relieve las ventajas que las Fundaciones pueden ofrecer a las empresas, y se reproduce el Decreto de 16 de marzo.

Núm. 3, mayo-junio de 1961.

FERNANDO SUÁREZ GONZÁLEZ: Notas en torno al ari. 76, apartado 9, de la ley del Contrato de trabajo.

El artículo 78 da derecho al trabajador a resolver el contrato por incumplimiento del empresario, tanto si se celebró a tiempo determinado como indeterminado, teniendo derecho a ser indemnizado.

En cambio, el derecho de desistimiento del trabajador a que alude el apartado 9 del artículo 76, existe sólo en los contratos a tiempo indeterminado.

Y si el trabajador abandona el trabajo habiendo celebrado un contrato a tiempo determinado, puede el empresario exigir el resarcimiento de daños y perjuicios de que habla el artículo 81, párrafo final.

EUGENIO PÉREZ BOTIJA: Comentarios a la nueva legislación sobre Reglamentos de Empresa.

Con gran detenimiento y rigor se van comentando todos los aspectos fundamentales de dicha nueva legislación, formulando una serie de orientaciones de valor práctico indudable, que facilitarán en gran manera su aplicación.

María Palancar: El nuevo régimen de las enfermedades profesionales.

El régimen nuevo consiste fundamentalmente en aplicar el régimen general de accidentes sobre situaciones, grados de incapacidad e indemnizaciones, declarando nulas las pólizas que en lo sucesivo excluyen el aseguramiento de estos riesgos y sustituyendo la actual Junta Administrativa por un Fondo compensador, cuyo sistema financiero y organización se describe pormenorizadamente.

Preceptos especiales se dedican a la pre-

vención de estas enfermedades, unos de orden pragmático-orgánico, otros de carácter procesal y otros de carácter sustantivo, particularmente en materia de reconocimientos médicos obligatorios, previos y periódicos, así como sobre traslado de puesto de trabajadores afectados e incluso cese en la empresa.

Otra de las funciones asignadas al Fondo es el cuidar de la rehabilitación y readaptación de estos enfermos.

También prevé el Decreto con cargo al Fondo la revalorización de pensiones, tanto de los incapacitados por enfermedad profesional como por accidente de trabajo y las de sus familiares.

Finalmente, dependiendo del Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, establecido en este Decreto, se crea la Obra Social de Grandes Inválidos y de Huérfanos fallecidos por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional.

# REVISTA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Previsión

#### Madrid

Año X, núm. 1, enero-febrero de 1961.

ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGU-RIDAD SOCIAL: Monografía sobre Bolivia.

En el presente trabajo se sigue la habitual sistemática empleada en los análogos publicados.

Así, se comienza con una sucinta reseña histórica, geográfica, antropológica y económica, pasando después a brindar una visión cronológica de la Política Social.

Acto seguido comienza la exposición del tema, centrando el análicis en el Código de Seguridad Social de 1956: campo de aplicación; administración; financiación; régimen financiero e inversiones; contingencias cubiertas; disposiciones diversas, generales, transitorias y finales; otros regímenes de Previsión y vivienda popular, son los epígrafes principales de la Monografía, complementados con gran profusión de datos estadísticos.

ESRÉN BORRAJO DACRUZ: Configuración jurídica de los riesgos sociales (Notas para un estudio).

El riesgo asegurable es la posibilidad de que ocurra un hecho susceptible de compensación económica, cuya realización no sea debida a la voluntad consciente y deliberada del interesado de obtener dicha compensación.

La clasificación de los riesgos sociales que se adoptan, tanto por su sentido jurídice como por su aplicabilidad al Derecho español de Previsión Social en su estadio actual de desarrollo, es la siguiente: a) Riesgos profesionales: accidente de trabajo, enfermedad profesional y paro involuntario. b) Riesgos no profesionales: a'), de naturaleza biológica: enfermedad, maternidad, vejez, invalidez y muerte; b'), de naturaleza económico-social, obligaciones familiares.

Por último, se estudia con gran detalle el concepto jurídico de invalidez asegurable.

En definitiva, nos encontramos ante una nueva y valiosa aportación del autor en el campo, para él tan entrañable, de la Seguridad Social.

CARLOS DEL PESO Y CALVO: Accidentes

Estudio detailado del tema, en el que después de unas consideraciones generales y de unas referencias a la legislación y a la jurisprudencia, se pasa a examinar el concepto de accidente in itinere: las circunstaucias especiales que deben concurrir en el mismo, así como también las causas de irresponsabilidad.

Finalizando con unas consideraciones especiales sobre esta clase de accidentes.

Núm. 2, marzo-abril de 1961.

ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGU-RIDAD SOCIAL: Los Seguros Sociales en el Paraguay.

En la Introducción se contiene una reseña geográfica, antropológica y económica del país.

La evolución histórica de la Política Social se expone a continuación con cierto detalle.

El estudio de los Seguros Sociales comprende, como puntos básicos: campo de aplicación; administración; financiación; descripción de las ramas de la Seguridad Social —enfermedad-maternidad, invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales –, y otros regímenes de Previsión Social, complementándose la exposición con un gran número de cuadros estadísticos.

EFRÉN BORRAJO DACRUZ: Configuración jurídica de los riesgos sociales (Notas para un estudio).

Se continúa el interesante estudio iniciado en el número anterior, examinando los conceptos de vejez indemnizable, jurídico de enfermedad y el de muerte indemnizable.

Y se formulan las siguientes conclusiones sobre la configuración jurídica de las distintas contingencias de naturaleza biológica sin causa en la prestación de trabajo, en relación con el concepto jutídico de riesgo: necesidad económica, futuridad, incertidumbre y exclusión de dolo específico.

Manuel Alonso Clea: La reclamación previa en los procesos de Seguridad Social.

La jurisdicción de la Magistratura de Trabajo comprende, dentro de su ámbito, no sólo los conflictos de trabajo en sentido estricto, sino también los conflictos de Seguridad Social, y cemo respecto a éstos, generalmente es necesario que la demanda ante aquéllas esté precedida de una reclamación administrativa previa, se centra el estudio precisamente en dicha proclamación, exponiendo como punto de partida unas consideraciones generales.

El tema se divide en tres partes. En la primera se examina el régimen en Seguros Sociales Unificados y Mutualismo laboral: sujetos, objeto, procedimiento, efectos y riesgos inherentes al juego de los plazos.

La segunda se ocupa del régimen en Accidentes de Trabajo: decisiones administrativas en materias de accidente e impugnación de las mismas; Tribunal médico y las indemnizaciones a tanto alzado y revisión de incapacidades y rentas.

La tercera se dedica al régimen de Enfermedades Profesionales: la reclamación previa como presupuesto y como excepción en el proceso; plazos para recurrir y para demandar y fundamento específico de la reclamación previa.

La simple enunciación de los puntos considerados pone de relieve el gran interés que ofrece el estudio que comentamos. EGLETIN DE DIVULGACION SOCIAL

Delegación Nacional de Sindicatos

### Madrid

Año XVI, núm. 176, abril de 1961.

Olsar Gala Vallejo: La prestación social de vejez o jubilación y sus problemas.

La protección de la vejez en el régimen español de Seguridad Social se estudia con gran detenimiento en el presente artículo, ofreciendo una visión de conjunto de dicho régimen, precedida de la consideración de la problemática general del tema.

S. SANFULGENCIO NIETO: Realismo y Sindicalismo.

El progreso técnico y los nuevos métodos de producción, el porcentaje de cuantos participan en la vida laboral en relación con el de la sociedad en que se desenvuelven y la íntima conexión de la política, en general, con la comunidad a que pertenecen, hacen que los problemas políticos no les sean indiferentes, por lo que la participación en órganos adecuados se estima como necesaria y conveniente.

CARLOS DEL PESO Y CALVO: Trabajador y gratuidad del procedimiento laboral.

Consideramos intangibles los principios que informan esta materia y sin distingos de gratuidad en el procedimiento de cuantas reclamaciones se formulen ante la jurisdicción laboral por cualesquiera clase de trabajadores, y comprendemos a todos cuantos con arreglo a la ley reúnen esta titularidad sin excepciones.

Núm. 177, mayo de 1961.

FERNANDO SUÁREZ GONZÁLEZ: El desistimiento en el contrato de trabajo.

En la legislación españela el desistimiento es una facultad concedida al trabajador con carácter general para aquellos contratos en los cuales no haya habido renuncia, esto es, no hayan sido concluídos por tiempo determinado.

MARTÍN BRUGAROLA, S. J.: Experiencia interesante de asociación del personal en la empresa.

Se expone la experiencia comunitaria de asociación del personal de la empresa de forja de acero sita en Bonpertuis (Francia), indicando la evolución de la misma, sus problemas, sus soluciones y sus resultados, todo ello analizado con gran detalle.

Núm. 178, junio de 1961.

GABINETE TÉCNICO DE LA VICESECRETARÍA DE ORDENACIÓN SOCIAL: Condiciones de trabajo en Venezuela.

Los puntos principales que comprende el estudio son: la regulación del trabajo; los requisitos para formalizar un contrate individual; la remuneración; la jornada de trabajo; autoridades y organismos ante quienes pueden reclamarse por suscitarse un conflicto individual de trabajo; ocios y descansos de los trabajadores, y régimen de Seguridad Social - cotización, período de carencia, prestaciones, administración, jurisdicción e identificación -.

MARTÍN BRUGAROLA, S. J.: Democracia y Sindicalismo.

Como criterios para valorar la democracia en los sindicatos, el autor considera: una constitución clara, cuyas cláusulas respeten expresamente las reglas primarias de la igualdad y de la libertad, es la infraestructura de la democracia en toda organización: libertad de asociación y de expresión; elecciones periódicas y honestas, y la susceptibilidad de los jefes a las presiones de los miembros.

Núm. 179, julio de 1961.

GABINETE TÉCNICO DE LA VICESECRETARÍA DE ORDENACIÓN SOCIAL: Condiciones de trabajo en Francia.

La sistemática que se sigue en la exposición es la misma que en los restantes informes: regulación del trabajo; requisitos para formalizar un contrato; remuneración; jornada de trabajo; autoridadante la que puede acudirse en caso de conflicto individual de trabajo; ocios y descansos, y Seguridad Social.

MARTÍN BRUGAROLA, S. J.: El Estado asistencial en una polémica entre católicos ingleses.

Hay que procurar que la Seguridad Social establecida se acerque a las autoridades naturales en que el hombre vive. Para España, las instituciones fundamentales, base aún de la organización política son la familia, el municipio, el sindicato. Por eso hay que buscar las fórmulas y la evolución conveniente para acercar io más posible las instituciones de Seguridad Social a los legítimos representantes de estas entidades naturales. Es la única manera de que tales instituciones se hagan populares y sean sentidas y queridas por el pueblo.

JULIÁN CARRASCO BELINCHÓN

### REVISTAS IBEROAMERICANAS

### DERECHO DEL TRABAIO

#### Buenos Aires

Núm. 6, junio de 1961.

Ricardo Peyrú: «Las asociaciones profesionales de distintos grados y su respectiva representatividad.»

Héctor R. Demo: «El período de prueba en el estatuto del periodista profesional.»

Mariano R. Tissembaum: «La violación de las obligaciones personales del contrato de empleo privado y sus sanciones automáticas.» (Nota a fallo, pág. 295.) Núm. 7, julio de 1961.

Gerardo W. von Potobsky: «Problema de la representatividad sindical a los fines de la negociación.»

Germán J. Bidar Campos: «Situaciones sobrevivientes al fallecimiento del causante que modifican el derecho a pensión.»

Núm. 8, agosto de 1961.

Orlando Rocco: «La matrícula del per riodista profesional.»

Mario L. Deveali: «Titularidad del derecho de huelga y de la garantía de es-

tabilidad de los representantes gremiales.» (Nota a fallo, pág. 396.)

«Abandono del trabajo, inasistencia y renuncia al empleo en el Estatuto bancario y de empleados de seguros.» (Nota a failo, pág. 407.)

, José María Rivas: «El salario vital mínimo cuando falta el convenio colectivo.» (Nota a fallo, pág. 408.)

Bartolomé A. Fiorini: «El asalariado del Estado.» (Nota a fallo, pág. 425.)

### INFORMACIONES SOCIALES

Publicación Trimestral de la Caja Nacional de Seguro Social del Perú

Núm. 1, enero-febrero-marzo 1961.

Discurso pronunciado por el Dr. Napoleón Váldez Tudela, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Proyecto de Ley sobre el Seguro Social Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

Estudio de las Provisiones Financieras concernientes al Proyecto de Ley del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el Perú.

### SEGURIDAD SOCIAL

### Ciudad Trujiilo

Núm. 70, enero-febrero-marzo 1961.

Miguel García Cruz: «La Seguridad Social en Ciencias.»

Dr. Juan Santiago de la Mota: «Flipertensión arterial.»

Dres. Escipión y Norma Gómez Patiño: «Propiedades del músculo cardíaco.»

### REVISTAS FRANCESAS

REVUE DE DROIT SOCIAL ET DES TRIBUNAUX DU TRAVAIL

Núm. 4.

Platen, M. Cl.: «Legislation Sociale en 1960.»

Núm. 5.

Cornil, M.: «L'incidente de la faute de la victime d'un accidente de trajet sur son droit à réparation.»

De Leye, O.: «De schuld van een werkmakker bij ean ongeval op de weg naar of van het werk.»

### REVISTAS ALEMANAS

# RECHT DER ARBEIT

Núm. 7, julio 1961.

Stecher: «Die arbeitsrechtliche Fürsorgepflicht.»

Kleeberger: «Die Dienstordnung nach dem Gesetz zur Ordnung der Arbeit in öffentlichen Verwaltungen und Betrieben und ihre Aufchebbarkeit.»

Schnorr: «Das Urteil des Gerichtshofs der Europäischen Gemeinschaften zum Bergmannsprämiengesetz und seine Rechtswirtkungen.»

Niedermeier: «Die Kameradschaftsgerichte in der UdSSR.» Núm. 8-9, agosto-septiembre 1961.

Schroder: «Das Deutsche Richtergesetz.»

Halbach: «Gesetz zur Förderung der Vermöbensbildung der Arbeinehmer.»

Gotzen: «Das Gesetz zur Anderung Schwerbeschädigtengesetzes.»

Schulte, Läng Forth: «Erwerbstätige Mütter und Frauenarbeitsschutz.»

Gaul: «Zur Beschäftingung ausländischer Arbeitnehmer.»

# DEUTSCHE VERSICHERUNGS-ZEITSCHRIFT

Núm. 7-8, julio-agosto 1961.

Paul Seiler: «Berufsweg und Aufstieg der kaufmännischen Angestellten.»

Else Schreiber: Neuregelung der Altershilfe für Landwirte.

Wolf-Dietrich Bruggemann: «Anwendung des deutsche-belgischen Sonderabkommens über Arbeitslosenversicherung im Rahmen der EWG-Verodnung n." 3.»

Núm. 9.

Lambert Dalbert: "Mater et Magistra Die Sozialenzyklika Johannes XXIII."

"Das Zweite Lohnfortzahlungsgesetz. mit Beiträgen von Verw-Direktor W. Kossow, und Gustav Figge."

### ARBEIT UND WIRTSCHAFT

Núm. 4. abril 1961.

- -Verschuldung der Konsumenten.»
- -Fremdenverkerhr.
- «Problematische Lohnpolitik.»

Núm. 5, mayo 1961.

Dr. Kreisky: Europäische Integration.»

Sonderzahlungen in der Industrie.»

Oesterreichs Stromverbrauch.»

Núm. 6, junio 1961.

Proksech: «Erbolgsveteiligung.» Maht: «Nationalökonomie.» Neumschak: «Ausban der Statistik.»

### REVISTAS ITALIANAS

# IL DIRITTO DEL LAVORO

#### Roma

Mayorjunio 1961.

Franco Guidotti: «Il lavoro "organizzativo",»

M. F. Rabaglietti: «Contratto con comunione di scopo. Il contratto di lavoro come contratto plurilaterale?»

# LA RIVISTA ITALIANA DI PREVIDENZA SOCIALE

Mayo-junio 1961.

Mauro Barni-Mario Graev: cl./infortunio sulle vie del lavoro nel suo presupposti dottrinari e nel suo fondamenti giurisprudenziali. Considerazioni per una nuova Dottrina.»

Marilena Franco-Vittorio Mascia: «La

natura giuridica del rimpatrio del marittimo e le connese prestazioni assicurative.»

### PREVIDENZA SOCIALE

Wayo-junio 1961.

Angelo Corsi: «Situazione finanziaria delle gestioni dell'Istituto nazionale della previdenza sociale alla fine del 1960.»

Giorgio Stefani: «I Costi sociali e la sicurezza sociale.»

Cesare Vannutelli: «Gli oneri della collettività per il mantenimento degli anziani. Considerazioni e prospettive.»

Gerhard Schrhom e Diter Fricke: «Il risparmio dipende dal reddito?»

### DIFESA SOCIALE

Istituto Italiano di Medicina Sociales

Roma

Vol. I, genero-maro 1961.

Avv. Lindo Forgione: «La riorganizzazione giuridica del l'stituto Italiano di Medicina Sociale.»

Prof. Lorenzo Cioglia: «Osservazioni e proposte in tema di profilassi antivenerea e di controllo della prostituzione.»

Dott. Elda Marafiori Renzi: «Servizio Sociale e Medicina Sociale.»

Dott. Aldo Russo, Dott. Luigi Romani: «Difrerite e vaccinoprofalassi antidifterica.»

### REVISTAS AMERICANAS



### MONTHLY LABOR REVIEW

Núm. 6, junio 1961.

«Long-Term Unemployment in the United States.»

«Problems of the PMA-ILWU Mechanization.»

«Subcontracting Clauses in Major Agreement.»

«The Use of Tripartite Bodies as and Aid to Bargaining.»

Núm. 7, julio 1961.

«Bargaining and the Nursing Profession.»

«Labor Requirements for School Construction.»

«Wages in Nonmetropolitan Areas.»

«Plan for Equal Job Opportunity at Lokheed.»

Núm. 8, agosto 1961.

«Retraining the Unemployed.»

al European Government Programs.»

«The 18th Convention of the Teams-

«Review of the Teamster Monitorship.» «Married Women and the Level of Unemployment.»

# THE LABOUR GAZETTE"

Núm. 4, abril 1961.

«Distribution of Union Membership in Canada, 1960.»

«Working Conditions in Manufacturing

«Program for Training Unemployed Workers.»

«Survey U. K. Firm's Married Women Workers.»

Núm. 5, mayo 1961.

«Vocational Education in the 1960 s.» «OFI. Brief to Provincial Government.» «Wore Ideas from White Flouse Conference.» Núm. 6, junio 1961.

«Ist National Conference on Technological Training in Canada.»

«Laval University's 16th Industrial Re-

«Employment of Older Workers in Australia.»

"The female labour Force."

### REVISTAS INTERNACIONALES

# REVISTA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Núm. 4, abril 1961.

«Las normas internacionales del trabajo y los países de Asia.»

Orwell de R. Foenander: «Aspectos del sindicalismo australiano.»

H. L. Douse: «La discriminación contra los trabajadores de cierta edad.»

Simone Troisgros: «Las posibilidades profesionales de las mujeres en Francia.»

Núm. 5, mayo 1961.

Jef Rens: «La Organización Internacional del Trabajo y la cooperación técnica internacional.»

S. Please: «Efectos de la política de inversión pública aplicada en algunos países económicamente desarrollados.»

«Las comunicaciones entre la dirección y los trabajadores de la industria del petróleo.»

«La influencia del progreso técnico en el empleo y la preparación profesional de los jóvenes en los países industrializados.»

Núm. 6, junio 1961.

- F. Samuilenko: «Estabilización y formación profesional de la mano de obra forestal en Bielornisia.»
- E. Krause: «Mejoramiento de la formación profesional en las empresas de la República Federal de Alemania.»
- V. S. Mathur: «Educación obrera en Asia: Labores del Instituto Sindical Asiático de la CIOSI.»

Luisa Rivasanseverino: «Influencia ejercida por los convenios internacionales deltrabajo sobre la legislación italiana.»